

• • •

CG-A-61/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA EL PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO PARA LA SELECCIÓN DE LAS DOS MUESTRAS ALEATORIAS SIMPLAS DE CUATRO CASILLAS POR CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS ELECTORALES DEL ESTADO, PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.

1.

Reuniéndose en sesión extraordinaria en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprueba el nuevo Código Electoral del Estado de Aguascalientes, teniendo como última reforma la publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

3.

II. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral⁴, teniendo como última reforma la publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha tres de octubre de dos mil veintitrés.

4.

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracciones III y IV y 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo "Instituto".

³ En lo sucesivo "Consejo General".

⁴ En lo sucesivo "Reglamento de Elecciones".

• • •

III. En fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*, identificado con la clave **CG-A-33/23**, dentro de la cual se estableció como fecha límite para la aprobación del procedimiento de verificación de las medidas de seguridad para la autenticación de boletas y actas electorales, el veintisiete de mayo del año en curso, previo a la entrega de paquetes electorales a las Presidencias de casilla.

5.

IV. En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria, fue aprobado por parte de este Consejo General, el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023 –2024 EN AGUASCALIENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”*, identificado bajo la clave **CG-A-34/23**.

6.

V. En sesión extraordinaria de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, la consejera presidenta del Consejo General del Instituto declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, para la renovación de las Diputaciones locales e integrantes de los once Ayuntamientos de nuestra entidad federativa.

7.

VI. En fecha primero de diciembre de dos mil veintitrés, el Instituto, representado por la Lic. Clara Beatriz Jiménez González, en su carácter de consejera presidenta del Consejo General y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado por la gobernadora constitucional del estado, doctora María Teresa Jiménez Esquivel, con la intervención de su secretario general de gobierno, el maestro Florentino de Jesús Reyes Berlié, suscribieron el *“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 (...)”*. Quedando establecido en las cláusulas Quinta y Sexta, respectivamente, lo referente a la impresión de documentación electoral en términos de la normatividad aplicable.

8.

• • •

VII. En sesión ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS PERSONAS CIUDADANAS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”* identificado con la clave **CG-A-61/23** y su “Anexo Único”⁵.

9.

VIII. En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA, PARA SU IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN, LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS Y DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”*, identificado con la clave **CG-A-62/23** y su “Anexo Único”.

10.

IX. En fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA, PARA SU IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN, LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”*, identificado con la clave **CG-A-13/24** y su “Anexo Único”.

11.

X. En fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”*, mismo que se identifica con la

⁵ Cabe destacar que mediante los Acuerdos identificados con las claves **CG-A-03/24, CG-A-07/24, CG-A-08/24, CG-A-09/24, CG-A-15/24, CG-A-16/24, CG-A-22/24, CG-A-23/24, CG-A-33/24, CG-A-34/24, CG-A-35/24, CG-A-36/24, CG-A-46/24, CG-A-47/24, CG-A-53/24, CG-A-55/24, CG-A-58/24, CG-A-59/24 y CG-A-60/24**, se llevaron a cabo diversas sustituciones dentro de las Consejerías Municipales y Distritales Electorales por renunciaciones de las personas que habían sido designadas por el Acuerdo en marras para ocupar dichos cargos, las cuales fueron aprobadas por el Consejo General en sesiones de fechas diecinueve y treinta y uno de enero; quince de febrero; ocho y treinta de marzo; veintinueve de abril; seis y diecisiete de mayo, todas del año en curso, respectivamente.

• • •

clave CG-A-31/24, Comité que, actualmente, se encuentra integrado como se presenta a continuación:

COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	
Presidencia	Consejera electoral, Zayra Fabiola Loera Sandoval.
Secretaría	Consejero electoral, Javier Mojarro Rosas.
Representante de la Secretaría Ejecutiva	Mtra. Daniela Castillo Martínez.
Representante de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral	Lic. José Miguel Zambrano Medrano.
Representante del área de Diseño Grafico	Lic. Juan Carlos Richkarday Olavarrieta.
Representante de la Coordinación de Informática	Ing. Néstor Guillermo Vázquez Mena.
Representante de la Dirección Administrativa	Lic. Rubén Muñoz Gómez.

12.

XI. En fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral⁶, a través del oficio INE/DEOE/0780/2024, informó a este Instituto, sobre las proyecciones de boletas a imprimir para las elecciones locales con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sobre las solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado, que llenaron las personas solicitantes.

13.

XII. En fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, mediante sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo, mediante el cual, “...*APRUEBA PARA SU IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN, LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL VOTO ANTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES*”, identificado con la clave **CG-A-48/24**.

14.

⁶ En lo sucesivo “INE”.

• • •

XIII. En concatenación con lo establecido en el Resultando previo, en fechas veintidós y treinta de abril de dos mil veinticuatro, este Instituto, mediante los oficios IEE/P/1247/2024 e IEE/P/1336/2024, respectivamente, entregó a la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes, las boletas electorales para Voto Anticipado, de las elecciones a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

15.

XIV. En fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, este Instituto, por conducto de la consejera presidenta de Consejo General, solicitó al director ejecutivo del Registro Federal de Electores del INE, los “estadísticos del Padrón Electoral” y de la “Lista Nominal del Electorado de la entidad”, mediante el oficio número IEE/P/1264/2024.

16.

XV. En fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se recibió el oficio INE/DERFE/STN/13372/2024, suscrito por el secretario técnico normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, mediante el cual, se remitió a este Instituto, lo solicitado a través del oficio IEE/P/1264/2024, señalado en el Resultando que antecede.

17.

XVI. En fechas cinco, diez, dieciocho y treinta de abril de dos mil veinticuatro, se realizó la entrega a Talleres Gráficos del estado, por parte del personal asignado de este Instituto, de los negativos correspondientes a las boletas electorales que serán utilizadas el día de la jornada electoral del dos de junio del presente año, y que deberán contener las medidas de seguridad correspondientes, lo cual se encuentra referido en las Oficialías Electorales identificadas con las claves **IEE/OE/013/2024, IEE/OE/020/2024, IEE/OE/034/2024 e IEE/OE/060/2024**, respectivamente.

18.

XVII. En fechas veintidós y treinta de abril de dos mil veinticuatro, así como el cinco de mayo de dos mil veinticuatro, se realizó la entrega a este Instituto por parte de Talleres Gráficos del estado, de la documentación electoral y las boletas electorales que serán utilizadas el día de la jornada electoral del dos de junio del presente año, y que deberán contener las medidas de seguridad

• • •

correspondientes⁷, lo cual se encuentra referido en las Oficialías Electorales identificadas con la clave **IEE/OE/038/2024, IEE/OE/060/2024 e IEE/OE/078/2024.**

19.

XVIII. En fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA EL NÚMERO DE BOLETAS A IMPRIMIR PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”*, mismo que se identifica con la clave **CG-A-56/24.**

CONSIDERANDOS

20.

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸; 17, apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁹; y 66, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁶, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

21.

SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal de organizar las elecciones. El artículo 41, base V, Apartado C, de la Constitución General, así como los artículos 64, 66, primer párrafo y 67

⁷ Ello en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo identificado con la clave CG-A-56/24.

⁸ En adelante “CPEUM”.

⁹ En adelante “Constitución Local”.

⁶ En adelante “Código”.

• • •

del Código; y 3° del Reglamento Interior, establecen respectivamente que, el Instituto, es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar tanto las elecciones, como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado en los términos de las leyes de la materia. Además, que los organismos que intervienen en la función de organizar elecciones son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

22.

TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral local. El artículo 69, primer párrafo del Código; y 6° el Reglamento Interior; establecen que el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual, estará integrado de forma paritaria por una consejera presidenta y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes al cargo de la Gubernatura, cuando sea el caso, cuya conformación deberá garantizar el principio de paridad de género.

23.

CUARTO. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰. En relación al artículo 104 párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, se advierte que corresponde a los organismos públicos locales electorales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de la facultad de atracción establezca el INE, advirtiéndose así la obligación de este Instituto de acatar la propia LGIPE, aunado a lo establecido en el Código, en cuyo artículo 176 señala que la documentación y materiales electorales que se utilicen, se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones.

24.

QUINTO. Aplicación del Reglamento de Elecciones. Que con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción V, apartado C, numerales 3, 4, 5 y 6 de la CPEUM; 104 párrafo 1, incisos a) y g) de la LGIPE; 17 apartado B, segundo párrafo de la Constitución Local; 149 segundo párrafo y 163 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.2, referente al procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble, preceptos legales que se armonizan

¹⁰ En adelante "LGIPE".

• • •

con los artículos 176, primer párrafo, y 177 del Código, en donde se desprende que el Instituto, está facultado para ejercer funciones relativas a la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales.

25.

SSEXTO. Competencia. En dicha tesitura, con fundamento en el artículo 160, numeral 1, inciso o) del Reglamento de Elecciones, al Consejo General del Instituto, le corresponde aprobar el procedimiento sistemático para la selección de las dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada uno de los municipios y distritos electorales en el estado, para la verificación de las características y medidas de seguridad de los documentos electorales descritos en su Anexo 4.1, según lo dispuesto en el diverso Anexo 4.2 del mismo ordenamiento legal.

26.

SÉPTIMO. De la documentación y materiales electorales. Conforme a lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de Elecciones, al Instituto, le corresponde el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales dentro del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, siempre y cuando no se contrapongan dichas acciones a lo previsto en el capítulo VIII denominado “DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES” del referido ordenamiento legal y sus Anexos 4.1¹¹ y 4.2¹².

27.

OCTAVO. Verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y actas electorales. De conformidad con el artículo 160, numeral 1, inciso o) del Reglamento de Elecciones, el Instituto, deberá llevar a cabo las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas electorales y actas electorales, dentro del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, conforme a lo establecido en el Anexo 4.2 de dicho Reglamento, capturando los resultados correspondientes en los medios informáticos disponibles dentro de los cinco días naturales posteriores a cada verificación, haciéndolo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral¹³, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a efecto

¹¹ “Documentos y materiales electorales”.

¹² “Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble”.

¹³ En lo sucesivo “DEOE”.

• • •

de ofrecer mayor certeza, evaluar su funcionamiento y realizar mejoras para los subsecuentes procesos electorales.

28.

En dicho orden de ideas, tanto las boletas y actas electorales, que deberán utilizarse en la jornada electoral del dos de junio del año en curso, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, mismas que fueron aprobadas en dichos términos mediante los acuerdos referidos en los Resultandos VIII y IX del presente acuerdo, y que deberán ser verificadas conforme al procedimiento dispuesto en el multicitado Anexo 4.2, a fin de evitar su falsificación, lo anterior, con fundamento en el artículo 163 del mismo ordenamiento legal, conformadas por las siguientes medidas:

MEDIDA DE SEGURIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES (% positivo)
1	MARCA DE AGUA DEL PAPEL SEGURIDAD	100
2	FIBRA ÓPTICA (MICROFIBRAS)	100
3	FOLIO EN EL ANVERSO	100
4	CÓDIGO DE BARRAS EN EL REVERSO	100
5	TINTA INVISIBLE	100

ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA		
MEDIDA DE SEGURIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES (% positivo)
1	CÓDIGO DE BARRAS	100
2	CÓDIGO QR	100
3	PAPEL AUTOCOPIANTE	100

ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL		
MEDIDA DE SEGURIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	RESULTADOS DE LAS

• • •

		OBSERVACIONES (% positivo)
1	CÓDIGO DE BARRAS	100
2	PAPEL AUTOCOPIANTE	100

29.

NOVENO. Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad. Con fundamento en el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, denominado “*PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y EL LÍQUIDO INDELEBLE*”¹⁴, este Consejo General, deberá seleccionar mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada uno de los municipios y distritos electorales en el estado, a fin de realizar las verificaciones referidas en el Considerando inmediato anterior, conforme a lo siguiente:

30.

1. **PRIMERA MUESTRA:** Deberá ser verificada por los Consejos Municipales y Distritales Electorales, respectivamente, previo a la entrega de los paquetes electorales a las Presidencias de casilla, es decir, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales, en términos del procedimiento establecido en el numeral 4 del Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones.

31.

2. **SEGUNDA MUESTRA:** Deberá ser verificada por los Consejos Municipales y Distritales Electorales, respectivamente, el día de la jornada electoral que se celebrará el dos de junio del año en curso, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales, en términos del procedimiento establecido en el numeral 5 del Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones.

32.

Así mismo, el Comité encargado de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas y presentará a las y los integrantes de este Consejo General, un informe con los resultados de la

¹⁴ Precizando para dicho efecto que, en el actual Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, el Instituto no llevará a cabo los procedimientos de verificación correspondientes al líquido indeleble que habrá de utilizarse en la jornada electoral del dos de junio del año en curso, lo anterior, con fundamento en el artículo 160, numeral 1, inciso o) del Reglamento de Elecciones.

• • •

verificación de las boletas y actas electorales, dentro de los sesenta días posteriores a la segunda verificación de las medidas de seguridad en comento.

33.

A efecto de que se tenga conocimiento del total de casillas que serán sorteadas por cada uno de los municipios y distritos electorales que integran nuestro estado para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, a continuación, se insertan dos tablas, mediante las cuales se establecen, respectivamente, los municipios y distritos electorales con el total de casillas a sortear.

I. Municipios

MUNICIPIO	No. DE CASILLAS
AGUASCALIENTES	1,266
ASIENTOS	60
CALVILLO	86
COSÍO	20
EL LLANO	26
JESÚS MARÍA	148
PABELLÓN DE ARTEAGA	55
RINCÓN DE ROMOS	68
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	70
SAN JOSÉ DE GRACIA	14
TEPEZALÁ	29
TOTAL	1,842

• • •

II. Distritos electorales

DISTRITO	No. DE CASILLAS
1	88
2	86
3	98
4	99
5	86
6	113
7	96
8	109
9	94
10	98
11	139
12	83
13	105
14	111
15	116
16	90
17	134
18	97
TOTAL	1,842

• • •

DÉCIMO. Procedimiento sistemático para la selección de las dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada uno de los municipios y distritos electorales del estado.

Bajo dicha tesitura, a efecto de dar cumplimiento al Considerando inmediato anterior, este Consejo General determina que el procedimiento sistemático que deberá ser llevado a cabo para la selección de las muestras en comento, será realizado mediante un sorteo digital, a través de la plataforma http://localhost/Sorteos/IEE_CASILLAS/, en el que se visualizará un panel digital que contendrá precargados los datos de identificación de las casillas electorales correspondientes a cada uno de los once municipios y de los dieciocho distritos electorales que integran nuestro estado, de conformidad con los siguientes pasos:

35.

1. Una persona integrante del Consejo General o adscrita al Instituto, facultada para ello, será la encargada de ingresar a la plataforma http://localhost/Sorteos/IEE_CASILLAS/, en la cual, deberá ingresar el folio de acceso y posteriormente seleccionar el Distrito Electoral 1, a efecto de visualizar el panel digital que contendrá precargadas las cédulas de identificación de cada una de las casillas que integran dicho distrito electoral, las cuales deberán contener el número de sección y tipo de casilla, a efecto de que puedan ser identificadas.

36.

2. Una vez visualizado el panel digital correspondiente, la persona encargada del sorteo, deberá dar un clic en el número uno, que se visualizará en la parte lateral izquierda del sistema, con el objeto de activar el panel digital, el cual, de manera automatizada seleccionará aleatoriamente la casilla a verificar en una duración aproximada de seis segundos contados a partir de la selección del número correspondiente, repitiendo dicho ejercicio en ocho ocasiones, a efecto de seleccionar las casillas que serán utilizadas para llevar a cabo los procedimientos de verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral, en el entendido de que, las primeras cuatro casillas arrojadas, serán utilizadas para realizar la primera muestra aleatoria de verificación, y las siguientes y últimas cuatro casillas arrojadas, para la segunda muestra aleatoria, lo cual podrá ser identificable dentro de dos columnas del lado derecho del panel, por lo que la selección de los números deberá hacerse de manera consecutiva del número uno al ocho. Las casillas sorteadas serán inhabilitadas del panel y se marcarán con un color distinto, evitando que puedan salir repetidas casillas.

37.

• • •

3. En dicho orden de ideas, la plataforma utilizada para el desarrollo del sorteo de mérito guardará simultáneamente las casillas seleccionadas en estricto orden cronológico en un documento extensión PDF, en el que quedarán establecidas las casillas electorales correspondientes a cada una de las muestras de verificación en el municipio o distrito electoral correspondiente, el cual formará parte integral del presente acuerdo como ANEXO ÚNICO y el cual, se engrosará una vez que se desarrolle el procedimiento de mérito.

38.

4. El ejercicio descrito en los numerales del 1 al 3 deberá realizarse con cada uno de los once municipios y dieciocho distritos electorales, en el entendido de que serán realizados veintinueve sorteos, en donde en cada uno de ellos, deberán ser seleccionadas un total de ocho casillas, cuyas primeras cuatro serán destinadas a la primera muestra y las restantes a la segunda, por lo que sus resultados deberán ser registrados en el ANEXO ÚNICO del presente acuerdo. Bajo dicha tesitura, una vez que se agoté el sorteo correspondiente al Distrito Electoral 1, la persona encargada de su desarrollo deberá continuar de manera consecutiva hasta agotar los dieciocho procedimientos de selección de casillas de los Distritos Electorales y, posteriormente, deberá desahogar los correspondientes a los once municipios de la entidad.

39.

5. Una vez finalizado el sorteo respecto de los dieciocho Distritos Electorales y los once Municipios arrojados el ANEXO ÚNICO del presente acuerdo, la plataforma http://localhost/Sorteos/IEE_CASILLAS/ quedará inhabilitada.

40.

Derivado de lo anterior, este Consejo General considera procedente aprobar el procedimiento sistemático que deberá ser utilizado para la selección de las dos muestras aleatorias simples, a fin de que sean verificadas las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales que serán utilizadas durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, y, en el mismo sentido, considera pertinente aprobar las muestras aleatorias simples de las casillas seleccionadas con base al procedimiento previamente descrito y cuyos resultados se alojarán en el ANEXO ÚNICO del presente acuerdo.

41.

• • •

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, numerales 3 y 4, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104, numeral 1, incisos a), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 párrafo primero, 67, y 69 párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 149, numerales 1 y 3, 160, numeral 1, inciso o) y 163 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su anexo 4.2, este Consejo General procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

42.

PRIMERO. Este Consejo General, es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en los Considerandos que lo integran, en términos del artículo 75 fracciones XX, XXVI y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

43.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba el procedimiento sistemático que deberá ser utilizado para la selección de las muestras aleatorias simples, a fin de que sean verificadas las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales; así como las muestras aleatorias de casilla que fueron seleccionadas con base en dicho procedimiento y cuyos resultados se engrosarán al presente acuerdo en su Anexo Único, en términos de su Considerando DÉCIMO.

44.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto a efecto de que envíe a cada uno de las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, a través de correo electrónico, las características y medidas de seguridad que deben de cumplir las boletas y actas electorales que deberán ser verificadas en cada muestra, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3 del Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

45.

• • •

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto a efecto de que comunique a cada uno de las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, por oficio o a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su respectivo municipio o distrito electoral, plasmado en el ANEXO ÚNICO del presente acuerdo, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 2 del Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

46.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto a efecto de que por conducto del Comité Encargado de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, presente un informe a las y los miembros de este Consejo General, sobre los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

47.

SEXTO. El presente acuerdo, entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

48.

SÉPTIMO. Se tienen por notificados del presente y su ANEXO ÚNICO los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

49.

OCTAVO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del

• • •

Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

50.

NOVENO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

51.

DÉCIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

52.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro. **CONSTE.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ

MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.